



REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DE NUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
D.A.F

REF: Aprueba Trato Directo para contrato de prestación de servicios profesionales Jurídicos con **CARLOS ARZOLA ABOGADO Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT 76.101.272-K.**

TREHUACO, 21 ABR 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 137/

VISTOS:

1. El Decreto N°554 de fecha 29 diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto municipal año 2021.
2. El Contrato de prestación de servicio suscrito el 15 de Marzo de 2021, entre la Municipalidad de Trehuaco, Representada por su Alcalde Don Luis Cuevas Ibarra y Don CARLOS ARZOLA, Rut 9.045.267-3, Abogado en representación de CARLOS ARZOLA ABOGADO Y COMPAÑÍA LIMITADA.
3. La Ley 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento, Articulo 10, Numero 7, letra f) *Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.*
4. La aprobación del contrato por parte del Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 155 de fecha 15.03.2021.
5. Certificado de Director de Adm. Y Finanzas que acredita la experiencia y seguridad de los servicios de Don Carlos Arzola Burgos.
6. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1. Que es necesario contar con los servicios jurídicos del Abogado laboralista, don **CARLOS ARZOLA BURGOS** para realizar la defensa en causa **RIT M-1-2021, RIT O-3-2021, RIT O-1-2021**, todas seguidas ante el Juzgado de Letras y Garantías de San Carlos, ya que tiene vasta experiencia y prestigio en materia de litigios laborales, y ha prestado servicios en otras causas asociadas a este municipio.

DECRETO:

1. **APRUEBA TRATO DIRECTO** para contrato de prestación de servicios profesionales entre **CARLOS ARZOLA ABOGADO Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT 76.101.272-K**, representada por Don **CARLOS ARZOLA BURGOS, Abogado** y la Municipalidad de Trehuaco, RUT 69.250.600-6, representada por su Alcalde Don Luis Cuevas Ibarra, para realizar las acciones establecidas en Contrato suscrito entre ambas partes el 15 de Marzo del 2021.
2. **PAGUESE** a título de Honorarios según lo establecido en el punto séptimo del contrato, que detalla lo siguiente:
  - **Causa Rit M -1-2021:** Los honorarios pactados en esta causa ascienden a la suma de \$574.870.- más impuestos, al momento de asumir la defensa y el 15% más impuestos, del monto que se rebaje de la cuantía de la demanda.



- **Causa Rit 0-3-2021:** Los honorarios pactados en esta causa ascienden a la suma de \$3.269.168.- más impuestos, al momento de asumir la defensa y el 15% más impuestos, del monto que se rebaje de la cuantía de la demanda.
- **Causa Rit 0-1-2021:** Los honorarios pactados en esta causa ascienden a la suma de \$1.183.374.- más impuestos, al momento de asumir la defensa y el 15% más impuestos, del monto que se rebaje de la cuantía de la demanda.
3. **IMPUTENSE** el gasto a la cuenta presupuestaria correspondiente a la naturaleza de dicho contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS SUEVAS IBARRA  
ALCALDE



V°B° JURIDICO

**DISTRIBUCIÓN:**

➤ Carlos Arzola, Abogado (1), Administración (1), D.A.F (1), Oficina de Transparencia (1), Arch. Decretos (1)



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BÍO - BÍO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 15 de MARZO del año 2021, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, Rut 69.250.600-6, representada por su Alcalde, don **LUIS A. CUEVAS IBARRA**, Rut [REDACTED], con domicilio en Gonzalo Urrejola S/N, Trehuaco, en adelante "La Municipalidad", contrata los servicios profesionales del estudio jurídico **CARLOS ARZOLA ABOGADO Y COMPAÑÍA LIMITADA**, empresa del giro de su denominación, Chilena, Rut 76.101.272-k, representada por don **CARLOS ALBERTO ARZOLA BURGOS** Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en 18 de Septiembre 450, Chillán, en adelante "El Estudio", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Trehuaco, contrata los servicios del estudio jurídico **CARLOS ARZOLA ABOGADO Y COMPAÑÍA LIMITADA**, para proceder a la defensa de las demandas laborales interpuestas contra la I. Municipalidad de Trehuaco, todas en el Juzgado de Letras de San Carlos, causas:

- 1) Rit M -1-2021. (San Carlos) El monto demandado estimado en esta causa al día de la audiencia es de \$ 5.748.707.-
- 2) Rit O-3-2021 (San Carlos) El monto demandado estimado en esta causa al día de la audiencia es de \$11.183.737.- que se desglosan en Kolia Cervantes \$4.854.542.- Celindo Maldonado \$5.488.916.- Juan Perez \$5.488.916.- Marcelo Salcedo \$ 5.584.906.- Jose Sepúlveda \$ 5.613.832 Matias Vasquez \$ 5.660.569.-
- 3) Rit O-1-2021 (San Carlos) El monto demandado estimado en esta causa al día de la audiencia es de \$11.833.737.- que se desglosan en Boris Garrido Flores, \$7.055.252.- Andrés Jesús Garrido Guajardo, \$1.761.559.- Jesús Eduardo Rojas Muñoz, \$1.508.463.- Matías Andrés Vásquez Romero, \$1.508.463.-

**SEGUNDO:** *EL ESTUDIO*, se obliga a efectuar la defensa judicial encomendada en conformidad a las condiciones que se especifican en el presente contrato.

**TERCERO:** *EL ESTUDIO*, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda información, de cualquier naturaleza que sea, que reciba por y para **LA MUNICIPALIDAD**; salvo, la que derive del natural ejercicio del presente contrato, y que fuere necesaria para su correcta ejecución y debido cumplimiento.

**CUARTO:** **LA MUNICIPALIDAD**, para los efectos del debido y efectivo cumplimiento de las gestiones encomendadas, otorgará al abogado **CARLOS ALBERTO ARZOLA**





REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BÍO - BÍO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

**BURGOS** poder especial para el único y exclusivo objeto de que éste comparezca ante la I. Corte a cumplir el cometido.

**QUINTO:** *EL ESTUDIO* se obliga a emitir un informe final del asunto, indicando si su resultado.

**SEXTA:** *LA MUNICIPALIDAD* se obliga a proveer a *EL ESTUDIO* todo lo necesario para la adecuada ejecución del encargo, así como financiar los gastos que irrogue la gestión encomendada, tales como, receptor, oficios u otros gastos judiciales. Los gastos en comento, así como su monto, deberán ser informados oportunamente al **LA MUNICIPALIDAD**. En los casos que la gestión lo requiera, en atención a la etapa judicial dada y por razones de urgencia, *EL ESTUDIO* podrá, cancelar por sí los gastos necesarios, debiendo reembolsarse en la forma y plazo, precedentemente indicado.-

**SEPTIMA:** *EL ESTUDIO*, tendrá derecho a título de honorarios:

- 1) Rit M -1-2021. Los honorarios pactados en esta causa ascienden a la suma de \$574.870.- más impuestos, al momento de asumir la defensa y el 15% más impuestos, del monto que se rebaje de la cuantía de la demanda.
- 2) Rit O-3-2021 Los honorarios pactados en esta causa ascienden a la suma de \$3.269.168.- más impuestos, al momento de asumir la defensa y el 15% más impuestos, del monto que se rebaje de la cuantía de la demanda.
- 3) Rit O-1-2021 Los honorarios pactados en esta causa ascienden a la suma de \$1.183.374.- más impuestos, al momento de asumir la defensa y el 15% más impuestos, del monto que se rebaje de la cuantía de la demanda.

**OCTAVA:** El porcentaje de honorarios, para los efectos de su entero a *EL ESTUDIO*, se determinará de la liquidación del crédito, que efectúen estos, o el tribunal en el cual se haya ventilado.

**NOVENA:** Las costas personales, determinadas en el juicio por el respectivo Tribunal pertenecerán íntegramente a *EL ESTUDIO*, y en caso alguno se imputarán a los honorarios convenidos en cláusula SEPTIMA del presente instrumento.

**DECIMA:** Se firma el presente contrato en 4 ejemplares de igual tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad.

CARLOS ARZOLA ABOGADO Y  
COMPANÍA LIMITADA  
p.p. CARLOS ARZOLA BURGOS  
ABOGADO



ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO





REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

## CERTIFICADO

Trehuaco, 30 de Marzo 2021

JUAN ANDRÉS GODOY BUSTOS, Director de Administración y Finanzas, certifica que:

1. Que **DON CARLOS ALBERTO ARZOLA BURGOS Cédula de Identidad N° [REDACTED]**, Abogado, representante legal de CARLOS ARZOLA ABOGADO Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT 76.101.272-K , ha prestado servicios de defensa jurídica en los últimos 4 años en diferentes causas, desempeñando un trabajo de alto nivel, por lo que la confianza y seguridad que entrega dicho profesional garantiza suscribir un trato directo para representar a la Municipalidad de Trehuaco en las causas establecidas en el punto Primero del contrato de fecha 15.03.2021 suscrito entre ambas partes.
2. Por lo anterior se configuran las causas de Trato Directo establecido en la Ley 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento, Artículo 10, Número 7, letra f) *Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza*

  
JUAN ANDRÉS GODOY BUSTOS  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO